



Rex Alejandro Benavente Canales
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato tiene como objetivo procurar la gestión integral de los residuos sólidos domiciliarios, el aseo y ornato de los espacios públicos y áreas verdes, desarrollar y promover la gestión ambiental a nivel comunal local. Sus funciones generales son:

1. El aseo de las vías públicas, parques, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.
2. El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, y en su caso, efectuar el control del servicio encomendado a terceros mediante concesión.
3. El servicio de limpieza y barridos de calles, y en su caso, efectuar el control del servicio encomendado a terceros mediante concesión.
4. La construcción, mantención y administración de las áreas verdes de la comuna, así como también las relativas al ornato y, en su caso, efectuar el control del servicio encomendado a terceros mediante concesión.
5. Colaborar a nivel comunal en la internalización de conceptos ambientales. Promover los programas de gestión ambiental local.
6. Colaborar con la Dirección de Administración y Finanzas en el cálculo del derecho de aseo domiciliario, de acuerdo con la Ley de Rentas Municipales y la Ordenanza respectiva.
7. Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración de las bases administrativas y técnicas relativas a las concesiones de aseo, de áreas verdes, de ornamentación y otros contratos relacionados con medioambiente, aseo y ornato de la comuna.
8. Otras funciones que la Ley señale o la autoridad superior le asigne, las que ejecutará a través de la unidad que corresponda, de conformidad a la legislación vigente.
9. Ejercer la supervisión jerárquica en la administrativo y de funcionamiento de las siguientes unidades de su dependencia:
 - 9.1. Departamento de Medio Ambiente
 - 9.2. Departamento de Aseo
 - 9.3. Departamento de Parques y Jardines
10. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con medioambiente
11. Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental.
12. Realizar el catastro e intervención de microbasurales de la comuna.

Art. 25 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, [Enlace](#)

Título V, Capítulo IX, Art. 28, Decreto Exento N°6016 del 28/12/2023. [Reglamento Interno Municipal](#)